



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 6822/2023-CR, "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas"; presentado por el Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, a iniciativa de la señora congresista Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria llevada a cabo el 7 de mayo de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 6822/2023-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Camones Soriano, Lady Mercedes; Arriola Tueros, José Alberto; Acuña Peralta, Héctor Segundo; Acuña Peralta, María Grimaneza; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Alva Rojas, Carlos Enrique; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Aragón Carreño, Luis Ángel; Coaylla Juárez, Jorge Samuel; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Flores Ancachi, Jorge Luis; Jerí Oré, José Enrique; Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Rivas Chacara, Janet Milagros; Ugarte Mamani, Jhakeline Katy; y Zea Choquechambi, Oscar. Voto en contra la señora congresista Trigozo Reategui, Cheryl. Votaron en abstención los señores congresistas Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Huamán Coronado, Raúl; Revilla Villanueva, César Manuel; y Zeta Chunga, Cruz María.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 6822/2023-CR, mediante el cual se formula la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas"; ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 17 de enero de 2024 y fue decretado el 18 de enero de 2024 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como única comisión, para su correspondiente estudio y dictamen, conforme el cuadro siguiente.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

Estudio y dictamen de los proyectos de ley, según comisión de ordinaria

Ítem	Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Grupo Parlamentario	Congresista	Comisión Única
1	6822/2024-CR	17.01.2024	Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso	Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez	CPCGR

Fuente: Elaboración propia.

1.2. Antecedentes parlamentarios

1. Periodo Parlamentario 2021-2026

El Proyecto de Ley 6822/2023-CR, no tiene antecedentes parlamentarios en el periodo señalado. No obstante, sobre la norma indicada; sin embargo, a nivel de programación y control de la ejecución de las inversiones públicas, se cuenta con el Decreto Legislativo 1252.

La norma permitiría una actualización y optimización de los procesos de programación y ejecución de inversiones públicas, y del gasto público, evitando la ejecución de inversiones públicas que, sin estos criterios que se proponen incorporar, posterior a la presencia de eventos climatológicos, consecuencia del cambio climático que sufre el planeta Tierra, y particularmente nuestro país dentro del continente Americano; tiene que realizarse gastos para reparación, recuperación, reconstrucción, u otro tipo de la infraestructura. Por ejemplo: carreteras, puentes, canales, obras de saneamiento, luego de huaycos producidos por lluvias extraordinarias.

El Decreto Legislativo N° 1252, en mención, fue publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016, luego modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, publicado en el diario oficial El Peruano, el 7 de enero de 2017; posteriormente por la Ley N° 30680, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2017; asimismo modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018; también por el Decreto Legislativo N° 1486, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020; luego por el Decreto Legislativo N° 1553, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2023; y, por el Decreto Legislativo N° 1664, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2024

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 6822/2023-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas", cuenta con tres (3) artículos y tres (3) disposiciones complementarias, para lo cual se transcribe la propuesta legislativa en mención:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

"LEY DE INTEGRACIÓN DE CRITERIOS CLIMÁTICOS EN LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS"

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene como objetivo la modificación del Decreto Legislativo 1252, el cual establece el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, referente al Sistema Nacional de Inversión Pública. El propósito de esta modificación es la integración de criterios de cambio climático en la programación multianual de inversiones, con el fin de promover una mayor eficiencia en la inversión pública y la reducción de brechas de infraestructura con resiliencia al cambio climático.

Artículo 2. Modificación de diversos artículos del Decreto Legislativo 1252

Se modifican el literal a) del artículo 3, el literal b) del párrafo 4.1 del artículo 4 y el párrafo 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con el texto siguiente:

"[...]

Artículo 3.- Principios rectores

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:

a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, considerando además los impactos del cambio climático. Se promueven proyectos que fomenten la resiliencia y la sostenibilidad ambiental en todas las fases del ciclo de inversión.

(...)

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión 4.1 *El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:*

b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.

La formulación y evaluación de proyectos de inversión debe considerar criterios de adaptación y mitigación del cambio climático. En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional.

(...)

Artículo 7: De las relaciones con otros Sistemas Administrativos

7.1 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a través de su ente rector, mantiene coordinación e interrelación con los Sistemas Administrativos con el propósito de cumplir su finalidad y garantizar la coherencia normativa, administrativa. Además, se promoverá activamente la consideración de criterios climáticos en todas las fases del ciclo de inversión para garantizar la resiliencia y sostenibilidad ambiental de los proyectos.

[...]"

Artículo 3. Incorporación de diversas disposiciones en el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública

Se incorpora el párrafo 5.9 en el artículo 5 y el párrafo 11.4 en el artículo 11 del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con el texto siguiente:

"[...]"

Artículo 5: órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.9 La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, como ente rector, debe evaluar los proyectos de inversión en términos de su contribución a la mitigación y adaptación al cambio climático. Esto incluye la revisión de la alineación del proyecto con los criterios de sostenibilidad ambiental, así como la evaluación de las estrategias implementadas para reducir las emisiones de gases de efecto

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

invernadero y para mejorar la resiliencia climática. La evaluación considera la implementación de prácticas y tecnologías que promuevan la eficiencia energética, el uso de energías renovables y la protección de los ecosistemas locales."

(...)

Artículo 11: El Seguimiento y Evaluación de las inversiones

(...)

11.4 Se realiza un seguimiento y evaluación específicos de los impactos de los proyectos de inversión en relación con el cambio climático, con énfasis en resiliencia, la sostenibilidad ambiental y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Este seguimiento incluye la monitorización de la implementación de medidas de adaptación y mitigación del cambio climático, previstas en los proyectos de inversión, así como la evaluación de su contribución a la resiliencia y sostenibilidad medioambiental. Los resultados de este seguimiento y evaluación se reportan periódicamente a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones para su consideración en la revisión y ajuste de las estrategias de inversión."

[...]"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- *La integración de criterios de cambio climático en la programación multianual de inversiones se llevará a cabo de manera gradual. Se priorizará la aplicación de estos criterios en los departamentos expuestos a mayores riesgos derivados de los efectos del cambio climático.*

La aplicación de los criterios mencionados en el párrafo anterior será obligatoria a nivel nacional a partir del año 2030

El reglamento correspondiente establecerá los lineamientos y procedimientos para la implementación gradual de estos criterios, definiendo claramente las etapas y plazos para su incorporación efectiva en la programación multianual de inversiones.

SEGUNDA. *El reglamento de la presente Ley se aprueba en el plazo de sesenta (60) días calendario, contados desde su vigencia, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio del Ambiente.*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. *Modificación del cuarto párrafo del artículo 4 de la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

Se modifica el cuarto párrafo del artículo 4 de la Ley 28056, Ley marco del presupuesto participativo, el mismo queda redactado de la siguiente manera:

"[...]

Artículo 4.- De las Instancias del Presupuesto Participativo:

Los presupuestos participativos a nivel local distrital contemplan programación de proyectos destinados a mejorarla prestación de servicios y la creación de infraestructura básica resiliente, con un enfoque preferencial en la resolución de desafíos relacionados con el cambio climático y el fomento de la resiliencia ante fenómenos climáticos adversos. Los presupuestos participativos a nivel local provincial tienen un alcance multidistrital o de impacto provincial, mientras que los presupuestos participativos a nivel regional necesariamente abarcan múltiples provincias o tienen un impacto a nivel regional.

[...]"

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y modificatorias.
- Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión.
- Decreto Legislativo 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo 284-2018-EF Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS LEGISLATIVA

4.1 De los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada del Proyecto de Ley 6822/2023-CR, materia del presente predictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se indica que cumplen con los requisitos de admisibilidad, presentan su fórmula legal, exposición de motivos, efecto de la vigencia de norma en nuestra legislación, relación con el Acuerdo Nacional y la sección de Análisis Costo Beneficio, pero no está cuantificado.

4.2 Análisis Técnico

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

La iniciativa legislativa 6822/2023-CR, tiene como objetivo la modificación del Decreto Legislativo 1252, el cual establece el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, referente al Sistema Nacional de Inversión Pública".

El propósito de esta propuesta de modificación era inicialmente la integración de criterios de cambio climático en la programación multianual de inversiones, con el fin de promover una mayor eficiencia en la inversión pública y la reducción de brechas de infraestructura con resiliencia al cambio climático. No obstante, en el texto sustitutorio se incluye que "el propósito de esta modificación es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios, la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y su sostenibilidad y durabilidad en el tiempo, al incorporar los criterios de cambio climático en las inversiones públicas.

La propuesta busca incorporar en la programación multianual de la inversión, las acciones que permitan realizar el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, considerando además los impactos del cambio climático. Se promueven proyectos que fomenten la resiliencia y la sostenibilidad ambiental en todas las fases del ciclo de inversión.

Además, debe considerar criterios de adaptación y mitigación del cambio climático. En el caso de los Sectores, éstos deberán realizar el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional.

Finalmente, deberá realizar seguimiento que incluye la monitoreo e implementación de medidas correctivas para la adaptación y mitigación del cambio climático.

4.2.1 Materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República - CPCGR.

La Comisión de Presupuesto es una Comisión Ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias de Presupuesto Público, Tesorería, Endeudamiento, Contabilidad, Abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Gestión de Riesgos Fiscales del Sector Público y Gestión Fiscal de Recursos Humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que le corresponden al Vice Ministerio de Hacienda, tal como indica el literal artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley 28112 Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el literal h) del artículo 10 del

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

Texto integrado Actualizado al 2020 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobada por Resolución Ministerial Nº 213-2020-EF/41.

Entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión son: el estudio y análisis de los proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la Cuenta General de la República, esto en concordancia con los artículos 77, 78, 80 y 81 de la Constitución Política del Perú de 1993.

Con relación al proyecto de Ley materia del análisis presente dictamen, el PL 6822/2023-CR, que propone: la integración de criterios climáticos en la programación multianual y gestión de inversiones públicas; la cual no tiene incorporación directa de gasto público, sin embargo **si tiene contenido en materia presupuestal** porque las entidades del Estado para la ejecución de las inversiones públicas, tienen una programación aprobada, acorde con la Ley de Presupuesto de la República para el año en ejercicio; sin embargo al incorporar los criterios climáticos en la programación y ejecución de inversiones públicas, probablemente deberán efectuar modificaciones presupuestales sobre los presupuestos ya aprobados que no contenían estos criterios, pero que por su necesidad y urgencia, deban incorporar; por parte de las entidades públicas en los tres niveles: Nacional, Regional y Local. Por ello, cuando se ejecuten las inversiones, traerá consigo incidencia económica, y por lo tanto de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

4.2.2. Problemática que se pretende regular

a. Problemática

Las entidades, ejecutan la programación y ejecución de sus gastos, que incluye la inversión en infraestructura para el cierre de brechas de los servicios públicos, pero existe la problemática relacionada al hecho que buena parte de la infraestructura como por ejemplo carreteras, canales de irrigación, obras de saneamiento, calles urbanas, entre otras, que luego de ser ejecutadas, al manifestarse un evento climatológico, últimamente con características cada vez más extraordinarias que el anterior, que daña dicha infraestructura, y por ende afectan el servicio público, que en muchos casos ha sido recientemente ejecutado, siendo necesario rehabilitarse, reconstruirse parcialmente o volverse a ejecutar, por constituir proyectos de servicios claves, porque el hecho de no brindar este servicio incide en la mortalidad infantil, vinculada a obras de saneamiento inconclusas, pobreza en localidades que no tienen vías de interconexión con otras, o que por efecto de derrumbes por eventos climáticos se encuentren incomunicadas; o que tampoco cuenten con puestos de salud que atiendan las emergencias.

Los hechos señalados inciden en los indicadores de pobreza, por la falta de atención, o que sea limitada, o que constantemente se vea afectada por lluvias, consecuencia de eventos suscitados por cambios climatológicos.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-
CR, que propone la "Ley de Integración de
Criterios Climáticos en la Programación
Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".**

De acuerdo con el Reporte Eficacia del Gasto de COMEXPERU (...) el Perú se encuentra entre los últimos lugares en América Latina en términos de eficiencia del gasto público, lo que afecta tanto el crecimiento económico como la equidad social. (Cuadro, sobre equivalencia del presupuesto no utilizado en infraestructura de servicios no ejecutados).

Equivalencias del presupuesto público no utilizado en 2023

Tipos de equivalencia	Cantidad/porcentaje
Centros de salud del primer nivel	5,111
Centros de salud de segundo nivel	162
Centros de salud del tercer nivel	21
Costo de pavimentar las vías nacionales	129%
Costo de pavimentar las vías departamentales y vecinales	13%
Brecha de pobreza	222%
Brecha de infraestructura educativa	17%
Brecha de saneamiento	62%
Brecha de infraestructura de largo plazo	7%

Fuente: MTC, Minedu, Inei, MIVU, MIVU, MEF, ComexPerú, ComexPerú.

* Las equivalencias se elaboraron en base a cálculos propios de ComexPerú con información oficial del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), el Minedu, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (Inei), el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MIVU) y el MEF.

Este problema se relaciona con la baja capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos con estándares adecuados y a tiempo. Las evaluaciones internacionales han destacado que gran parte del presupuesto público no se traduce en resultados efectivos debido a la mala calidad del gasto, problemas de planificación y la falta de seguimiento de resultados.

[...]

Dentro de este análisis del cuadro precedente, parte de la evaluación no incluye la incorporación de criterios de evaluación por el cambio climatológico que se suscita en nuestro planeta y que debe ser incorporado.

En la Exposición de Motivos, presentados en la propuesta de la Fórmula Legal, se indica que:

[...]

A través del Decreto Legislativo 1252, se establece el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el propósito de dirigir el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la inversión, garantizando la prestación efectiva de servicios y el desarrollo de la infraestructura necesaria para el progreso del país. No obstante, a pesar de su promulgación hace más de siete (7) años, este marco normativo no ha logrado mejorar la calidad de la infraestructura básica. De hecho,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

según el Ranking de Competitividad Mundial 2022, elaborado por el Institute of Management Development (IMD) de Suiza, en asociación con Centrum PUCP, el pilar de infraestructura en el contexto peruano ha mostrado una deficiencia persistente, situándose en el puesto 60 de 64 países evaluados (Centrum PUCP, 2023).

En el contexto actual, la infraestructura básica enfrenta desafíos cada vez más complejos, particularmente en lo que respecta a los efectos del cambio climático. Estos impactos han expuesto la vulnerabilidad de la infraestructura y han comprometido la continuidad y calidad de los servicios esenciales destinados a la población. Es evidente que las condiciones climáticas extremas y los eventos cada vez más frecuentes representan una amenaza significativa para la infraestructura existente.

Según el IPCC el cambio climático ha generado consecuencias negativas amplias, resultando en pérdidas y daños tanto para la naturaleza como para las personas. Estos impactos no se distribuyen de manera uniforme entre diversos sistemas, regiones y sectores. Se han observado perjuicios económicos en áreas vulnerables al clima, como la agricultura, la silvicultura, la pesca, la energía y el turismo, con efectos adversos significativos en los medios de vida individuales. Entre estos impactos se incluyen la destrucción de viviendas e infraestructuras, la pérdida de propiedades e ingresos, así como repercusiones en la salud humana y la seguridad alimentaria, con consecuencias desfavorables para la equidad social y de género (IPCC, 2023). En entornos urbanos, los efectos negativos del cambio climático han generado consecuencias desfavorables para la salud humana, los modos de vida y la infraestructura clave, generando no sólo pérdidas económicas, sino interrupciones de los servicios e impactos negativos para el bienestar (IPCC, 2023).

Nuestro país se encuentra entre los más afectados por los impactos del cambio climático, siendo la infraestructura básica particularmente vulnerable a los riesgos asociados con estos fenómenos climáticos. Según el Índice Global de Infraestructura de Resiliencia (GIRI) 2023, Perú ocupa la posición 118 de 171 países, con una puntuación de apenas 26 puntos (CDRI UNDP, 2023).

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-
 CR, que propone la "Ley de Integración de
 Criterios Climáticos en la Programación
 Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".**

Anexo: ÍNDICE GLOBAL DE INFRAESTRUCTURA DE RESILIENCIA (CDRI UNDP, 2023)

1 Switzerland	88.5	44 Greece	56.7	87 Tunisia	35.3	130 Kenya	20.3
2 Singapore	85.1	45 Botswana	51.1	88 Argentina	33.7	131 Nepal	19.8
3 Austria	82.3	46 Oman	51.0	89 Dominican Republic	31.7	132 Djibouti	19.6
4 New Zealand	81.7	47 Israel	50.9	90 Iraq	31.6	133 Guinea	19.6
5 Japan	81.0	48 Moldova	49.9	91 Rwanda	31.5	134 Pakistan	19.0
6 Ireland	79.8	49 Chile	49.1	92 Mongolia	31.4	135 Eswatini	19.0
7 Slovenia	76.4	50 North Macedonia	48.0	93 Jamaica	31.5	136 Togo	18.9
8 Iceland	76.1	51 Maldives	48.6	94 Equatorial Guinea	32.4	137 Malawi	19.8
9 Norway	75.1	52 Malta	48.5	95 Saudi Arabia	32.4	138 Nigeria	18.6
10 Australia	71.8	53 San Tome and Principe	47.3	96 Suriname	31.9	139 Uganda	18.3
11 Seychelles	71.2	54 Albania	47.1	97 Lebanon	31.6	140 Comoros	18.0
12 Brunei Darussalam	71.0	55 South Africa	46.6	98 Jordan	31.6	141 Cameroon	17.9
13 Romania	71.3	56 Mauritius	46.8	99 Uzbekistan	31.4	142 Lesotho	17.7
14 Netherlands	70.3	57 Montenegro	45.9	100 Gambia, The	31.0	143 Ethiopia	17.7
15 Luxembourg	71.7	58 Serbia	45.8	101 Turkmenistan	30.8	144 Syrian Arab Republic	17.4
16 Denmark	71.2	59 Panama	44.9	102 Kyrgyz Republic	30.3	145 Myanmar	17.3
17 Korea, Rep.	71.1	60 Algeria	44.5	103 Tajikistan	29.4	146 Guinea-Bissau	16.8
18 Germany	71.2	61 Costa Rica	44.5	104 Azerbaijan	29.0	147 Congo, Rep.	16.1
19 Canada	70.6	62 Belarus	43.6	105 India	28.9	148 Nicaragua	16.4
20 United Arab Emirates	70.1	63 Turkey	43.6	106 Guatemala	28.8	149 Sierra Leone	14.8
21 Czechia	69.8	64 Bosnia and Herzegovina	43.4	107 Bahrain	28.7	150 Honduras	18.3
22 Sweden	69.0	65 Malaysia	43.0	108 Lao PDR	28.1	151 Zimbabwe	14.1
23 Hungary	68.6	66 Fiji	42.4	109 Philippines	28.1	152 Papua New Guinea	13.1
24 United States	68.3	67 Mexico	41.9	110 Sri Lanka	27.9	153 Burkina Faso	13.9
25 Finland	67.9	68 Senegal	41.5	111 Venezuela, RB	27.8	154 Mauritania	12.6
26 Latvia	67.2	69 Russian Federation	41.4	112 Ukraine	27.8	155 Mali	11.0
27 Belgium	67.0	70 Vietnam	40.5	113 Angola	27.7	156 Libya	10.3
28 Portugal	66.7	71 Bhutan	40.4	114 Ghana	27.1	157 Liberia	10.2
29 Lithuania	66.5	72 Morocco	40.4	115 Tanzania	26.6	158 Haiti	10.2
30 Estonia	66.4	73 Vanuatu, Rep.	39.8	116 El Salvador	26.2	159 Eritrea	9.6
31 Qatar	66.4	74 Egypt, Arab Rep.	39.7	117 Ecuador	26.0	160 Sudan	8.9
32 Italy	66.4	75 Cabo Verde	39.1	118 Peru	26.0	161 Madagascar	8.5
33 France	65.5	76 Cote d'Ivoire	38.7	119 Cambodia	25.7	162 Chad	8.5
34 China	65.2	77 Kazakhstan	38.6	120 Namibia	25.6	163 Somalia	8.0
35 Hong Kong SAR, China	65.1	78 Gabon	38.4	121 Brazil	25.6	164 Mozambique	7.6
36 Uruguay	64.8	79 Georgia	37.7	122 Belarus	24.8	165 Niger	7.1
37 Spain	64.0	80 Kuwait	37.6	123 Cuba	24.8	166 Congo, Dem. Rep.	7.0
38 Croatia	63.5	81 Armenia	37.0	124 Solomon Islands	23.2	167 Burundi	6.9
39 Cyprus	61.7	82 Paraguay	36.8	125 Benin	22.9	168 Afghanistan	6.6
40 Bulgaria	60.9	83 Indonesia	36.0	126 Colombia	22.7	169 Central African Republic	6.2
41 United Kingdom	58.6	84 Thailand	35.8	127 Bangladesh	22.5	170 Yemen, Rep.	6.0
42 Slovak Republic	58.4	85 Guyana	35.7	128 Bolivia	20.6	171 South Sudan	6.0
43 Poland	58.2	86 Trinidad and Tobago	35.4	129 Zambia	30.5		

Fuente:CDRI UNDP, 2023

[...]

b. Oportunidad

Con el escenario de escasez de los recursos públicos, y brechas coyunturales de servicios no atendidos, se agrega ahora la necesidad de incluir criterios climáticos en el diseño de las inversiones públicas, a fin de reducir o mitigar los efectos de los eventos climatológicos en la infraestructura que además de afectarla, afecta los servicios públicos que brinda.

La brecha de infraestructura para el período 2016-2025 ha sido calculada en US\$ 159,549 millones de dólares americanos; sin embargo, cerrar la brecha total de infraestructura implica una inversión anual que debe ser obtenida del PBI. Actualmente la inversión del total de infraestructura es de entre 3% y 4% del PBI.

<https://www.up.edu.pe/egp/noticias/brecha-infraestructura-afin-egp/#:~:text=El%20cierre%20de%20la%20brecha,Per%C3%BA%20es%20del%2015%25delPBI.>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

Dicha brecha deberá considerar la infraestructura necesaria para dar solución y atención de las necesidades que conllevan a cerrarlas, pero adicionalmente deberá considerar los criterios de cambio climático para que no resulten afectadas, o reducir su impacto cuando se presenten,

2016 - 2025			
Brecha de infraestructura			
En US\$ millones al 2015			
Sector	2016 - 2020	2021 - 2025	2016 - 2025
Agua y saneamiento (*)	6.970	5.282	12.252
Telecomunicaciones	12.603	14.432	27.036
Transporte	21.253	36.246	57.499
Energía	11.388	19.387	30.775
Salud	9.472	9.472	18.944
Educación (**)	2.592	1.976	4.568
Infraestructura hidráulica	4.537	3.940	8.477
Total	68.815	90.734	159.549
(*) La brecha solo considera acceso al servicio, no mejoras en las conexiones ya existentes y tratamiento de aguas			
(**) La brecha contempla únicamente incrementos en la cobertura. No toma en cuenta adecuación funcional de los colegios, rehabilitación o reforzamiento antisísmico.			
Fuente: APIN			
Fuente: El Comercio			

En la Exposición de motivos considera que desde la perspectiva de la legislación sobre inversión pública y cambio climático, estar ubicados en el puesto 118 con 26 puntos (*Índice Global de Infraestructura de Resiliencia - GIRI 2023 - CDRI UNDP, 2023*), esta lamentable ubicación representa una oportunidad para revertir la posición en la que se encuentra a nivel de resiliencia, incorporando los criterios mencionados, siendo necesario dotar a los entes normativos en programación y ejecución de inversiones de herramientas que guíen las políticas gubernamentales y las decisiones de inversión en infraestructura.

Asimismo, señala:

"[...]"

Se requiere la implementación de políticas y medidas destinadas a promover el desarrollo de una infraestructura resiliente, capaz de resistir y adaptarse a los efectos del cambio climático. La incorporación de criterios específicos relacionados con la resiliencia en la planificación y gestión de inversiones públicas es esencial para garantizar la sostenibilidad y la eficacia a largo plazo de la infraestructura nacional.

Resulta imperativo fortalecer la legislación relacionada con la resiliencia climática y la planificación de infraestructuras sostenibles, dirigiendo los esfuerzos hacia el respaldo de inversiones que impulsen la sostenibilidad y mejoren la capacidad de recuperación de nuestra infraestructura.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

*La Ley Marco de Cambio Climático, en su tercera disposición complementaria final, establece la necesidad de integrar análisis de riesgo climático, vulnerabilidad, y la identificación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático exclusivamente en la fase de formulación de proyectos de inversión pública. Sin embargo, la legislación que rige el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones carece de disposiciones específicas al respecto, lo que genera vacíos en la aplicación de estos criterios durante la planificación de los proyectos. Es imperativo incorporar criterios climáticos en todo el ciclo de vida de los proyectos, desde su concepción hasta su ejecución, para garantizar una evaluación exhaustiva y sistemática de los impactos.
[...]"*

Concluyendo en este punto, la norma propuesta, y la posterior emisión de dispositivos complementarios, por parte de los entes involucrados; constituyen el punto de partida para dotar las herramientas necesarias de incorporación de criterios que deberán formar parte de la programación y ejecución de inversiones, que además de resolver necesidades y problemas de las personas en sus localidades, ciudades, provincias, y regiones, que cierren sus brechas de problemas y necesidades de servicios públicos no atendidos o limitadamente lo sean; incorporen en ellos, resiliencia y adaptación a los cambios climatológicos, por ende, considerar en sus diseños dichos criterios, que eliminen o minimicen los efectos de eventos extraordinarios como lluvias, huaycos y otros; sin perder la continuidad del servicio que brinden, otorgándoles sostenibilidad y durabilidad en el tiempo ante eventos climatológicos extraordinarios que se presentan cada vez más frecuentes y de mayor impacto.

4.3 Objetivos de la propuesta

El Proyecto de Ley 6822/2023-CR, tiene por objetivo la modificación del Decreto Legislativo 1252, el cual establece el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, referente al Sistema Nacional de Inversión Pública". El propósito de esta modificación inicialmente es la integración de criterios de cambio climático en la programación multianual de inversiones, con el fin de promover una mayor eficiencia en la inversión pública y la reducción de brechas de infraestructura con resiliencia al cambio climático. No obstante, en el texto sustitutorio se incluye que "el propósito de esta modificación es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios, la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y su sostenibilidad y durabilidad en el tiempo, al incorporar los criterios de cambio climático en las inversiones públicas".

La propuesta busca incorporar en la programación multianual de la inversión, las acciones que permitan realizar el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, considerando además los impactos del cambio climático. Se promueven proyectos que fomenten la resiliencia y la sostenibilidad ambiental en todas las fases del ciclo de inversión.

4.4. Análisis sobre la necesidad, y viabilidad – oportunidad; de la propuesta legislativa

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

4.4.1 Análisis sobre la necesidad

La infraestructura actual y servicios básicos existentes afectan la calidad de vida de la población peruana, especialmente para aquella que está ubicada en las localidades más lejanas y pobres; básicamente por las razones siguientes:

1. **Infraestructura inexistente o deficiente:** La actual infraestructura afecta negativamente la calidad de vida de las poblaciones, desde el hecho de no contar con servicios de saneamiento (agua potable y alcantarillado), de salud, entre otros, o que estos sean limitados; y si a esto se agrega infraestructura inexistente o deficiente, con constantes interferencias del servicio por eventos climatológicos, la situación se agrava ante emergencias de salud que requieren de traslado a otras localidades.
2. **Impacto en el desarrollo económico:** Una infraestructura adecuada, para solucionar las necesidades señaladas en el punto 1., constituye una necesidad urgente para impulsar el desarrollo económico de las localidades. Por ejemplo, un mejor acceso a localidades vecinas con vías adecuadas, estimulará el desarrollo comercial entre las mismas.
3. **Condiciones geográficas y climáticas cambiantes y desafiantes:** La topografía y el cambio climatológico de las regiones pueden presentar desafíos adicionales en la ejecución de infraestructura y su demora para realizarlas; ello debe ser considerado en su programación y ejecución. Por ejemplo, la temporada de lluvias afecta negativamente las carreteras y dificulta el transporte de materiales para las obras de infraestructura.
4. **Conexión estratégica:** La mejora de la infraestructura promueve no solo el desarrollo de la localidad, si no también indirectamente beneficia la interconexión de éstas, a las provincias y a las regiones, fortaleciendo la atención de sus necesidades básicas, y promoviendo relaciones comerciales y logísticas en el ámbito local, provincial, regional y nacional.

Es de señalar que en el Reporte de Competitividad Global 2019 del Foro Económico Mundial ubica al Perú en el puesto 88 en el Pilar Infraestructura de 141 países evaluados, por debajo de países de la región como Colombia (81), Brasil (78), Argentina (68), México (54) y Chile (42), lo que constituye una desventaja si es que se pretende alinear al Perú con las economías del primer mundo. https://www.ipe.org.pe/portal/wp-content/uploads/2021/03/propuestas_politica_2021-2026-infraestructura_vf.pdf

La calidad de vida de la población es afectada por una limitada y a veces inexistente infraestructura de servicios, dificultando desde el acceso a las localidades, en sus servicios básicos y de salud, esenciales para sus pobladores, a lo cual se agrega las limitaciones en la producción y comercialización de sus productos agrícolas, pecuarios y otros a los diferentes mercados. Por ello constituye una necesidad urgente en atender la ejecución de infraestructura para el cierre de las brechas de servicio, optimizando el uso de los recursos, haciendo eficiente la programación y fundamentalmente la ejecución de los mismos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

Si a lo señalado se agrega el hecho que la infraestructura ejecutada, en muchos casos se ve afectada por las condiciones climatológicas cada vez más cambiantes, implica además de brechas no cerradas, la reducción del avance sobre este cierre, debido al retroceso suscitado por la infraestructura afectada, inicialmente ejecutada para cerrarlas.

En la exposición de motivos se indica que:

"[...] la legislación que rige el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones carece de disposiciones específicas al respecto, lo que genera vacíos en la aplicación de estos criterios durante la planificación de los proyectos. Es imperativo incorporar criterios climáticos en todo el ciclo de vida de los proyectos, desde su concepción hasta su ejecución, para garantizar una evaluación exhaustiva y sistemática de los impactos ambientales y climáticos.

Esta integración promoverá la implementación de proyectos más sostenibles y resilientes, disminuyendo la vulnerabilidad frente al cambio climático y maximizando sus beneficios a largo plazo.

Por lo tanto, es necesario introducir modificaciones al Decreto Legislativo 1252, con el objetivo de incorporar disposiciones claras que promuevan la implementación de estándares de infraestructura resiliente al cambio climático en todos los proyectos de inversión pública. Estos estándares deben tener en cuenta las mejores prácticas a nivel internacional, adaptándose de manera apropiada a las condiciones y necesidades locales. Además, se requiere establecer mecanismos efectivos de seguimiento y evaluación que garanticen la adecuada implementación de estas disposiciones en todas las etapas de los proyectos de inversión, para asegurar la durabilidad, la funcionalidad y la seguridad de la infraestructura pública frente a los desafíos climáticos presentes y futuros. Ver Cuadro 1 (referencial).

Cuadro 1: Herramientas para la integración del Cambio Climático en el sistema de inversión pública: Ciclo de vida de la inversión pública (GeoAdaptive BID, 2022)

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-
 CR, que propone la "Ley de Integración de
 Criterios Climáticos en la Programación
 Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".**

		Ciclo de vida de la inversión pública	
Elementos en común y herramientas identificadas para la integración del CC en los SNIP	Planificación eficiencia y asignativa (5 herramientas)	Evaluación y selección Eficiencia técnica (5 herramientas)	Financiamiento Acceso a financiamiento (2 herramientas)
1. Planificación de inversión:			
Planes de infraestructura y Cambio climático	Mitigación y adaptación		Aunque esta etapa requiere menos instrumentos es fundamental para la estabilidad
Estrategias de gestión del riesgo			
Taxonomía Verde Mitigación y adaptación			
2. Planificación espacial:			
Análisis territorial para la gestión del riesgo climático	Adaptación	Atención a la adaptación requiere la implementación de un instrumento específico	
Análisis de equidad territorial			
3. Apoyo y guías de planificación:			
Guías de preparación y el cálculo de costos	Mitigación y adaptación		
4. Evaluación del proyecto			
Análisis costo beneficio		Mitigación y adaptación	
• Precio social del carbono			
• Objetivos de eficiencia energética			
• Gestión del riesgo climático			
Análisis del ciclo de vida		Mitigación	Etapa clave para diseñar instrumentos "especializados en ambas dimensiones del CC"
• Cuantificación de emisiones Mitigación			
		Mitigación y adaptación	
Evaluación de impacto ambiental			
5. Marco de APPs y riesgo CC		Adaptación	
Contratos de inversión pública a largo plazo			
6. Selección de proyectos		Mitigación y adaptación	
Matriz multicriterio - Criterios de selección			
7. Identificación de gastos públicos			Mitigación y adaptación
Taxonomía verde y certificación			
Mecanismos de Financiamiento Climático			
Fuente: BID - Geoadaptive			

El cuadro 1 demuestra una comprehensiva integración de consideraciones climáticas a lo largo del ciclo de vida de la inversión pública. La diversidad de herramientas específicas resalta la necesidad de abordar el cambio climático desde diferentes perspectivas y dimensiones, no solo en términos de mitigación sino también de adaptación. Esta integración holística es esencial para promover la sostenibilidad ambiental y climática en los proyectos de inversión pública. En ese sentido, es importante que desde la planificación de inversión pasando por su financiamiento, aborde tanto mitigación como adaptación. La legislación actual debería ser revisada para garantizar la inclusión explícita de criterios climáticos en los planes de infraestructura y cambio climático. Este cuadro contempla un marco referencial base para integrar los criterios climáticos en el ciclo de inversión de los proyectos de inversión en nuestro país, y su obligatoriedad y claridad en la aplicación de herramientas específicas a lo largo del ciclo de vida de los proyectos de inversión son desafíos que resaltan la necesidad de enmiendas en la legislación del sistema de programación multianual y gestión de inversiones del país. En síntesis, la modificación propuesta del Decreto Legislativo 1252, se fundamenta en la necesidad de integrar en la legislación nacional criterios que promuevan la inversión pública resiliente al cambio climático. Este enfoque se considera fundamental para fortalecer la sostenibilidad y la resiliencia de las infraestructuras públicas frente a los impactos adversos del cambio climático, así como para garantizar la eficiencia y la efectividad de los recursos públicos invertidos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

[...]"

La modificación del Decreto Legislativo 1252 es fundamental para garantizar que la infraestructura planificada y construida sea resistente a estos impactos y pueda seguir prestando servicios esenciales en condiciones climáticas adversas.

4.4.2 Análisis sobre la Viabilidad - Oportunidad

El Proyecto de Ley 6822/2023-CR, tiene por objetivo la modificación del Decreto Legislativo 1252, el cual establece el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, referente al Sistema Nacional de Inversión Pública". El propósito de esta modificación es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios, la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y su sostenibilidad y durabilidad en el tiempo, al incorporar los criterios de cambio climático en las inversiones públicas. y la reducción de brechas de infraestructura con resiliencia al cambio climático.

El proyecto normativo, directamente no demandaría recursos del tesoro público, y a través del Poder Ejecutivo en sus tres niveles efectuarían la planificación, priorización y su ejecución, con un gasto en un mediano o largo plazo, conforme a sus prioridades, buscando cerrar brechas de falta de infraestructura de servicios; para atender las necesidades de la propia población. Vinculándolas con las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional, pero considerando los criterios de cambios climáticos.

Se debe indicar que, conforme a lo fundamentado en la exposición de motivos, se especifica que las razones por la cual es fundamental modificar el Decreto Legislativo 1252 para integrar criterios de cambio climático en la programación multianual de inversiones están relacionadas con:

1. Impacto del cambio climático en la infraestructura pública:

El cambio climático representa una amenaza significativa para la infraestructura pública y los servicios básicos. Los eventos climáticos extremos, como tormentas intensas, sequías prolongadas y aumento del nivel del mar, entre otros, ponen en riesgo la funcionalidad y la vida útil de la infraestructura existente. El aumento de las temperaturas globales, el derretimiento de los casquetes polares y los cambios en los patrones de precipitación, han llevado a un aumento significativo en la frecuencia y la intensidad de eventos climáticos extremos. Estos eventos extremos, que incluyen tormentas más intensas, sequías prolongadas, inundaciones repentinas y cambios en los niveles del mar, representan una amenaza seria para la integridad y la funcionalidad de la infraestructura pública en todo el mundo, comprometiendo la sostenibilidad y la capacidad de funcionamiento de los activos críticos.

Las lluvias más intensas y los patrones alterados pueden causar inundaciones y deslizamientos de tierra, dañando carreteras, puentes, sistemas de drenaje y otras infraestructuras de transporte. Además, las sequías prolongadas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

pueden afectar la disponibilidad de agua, poniendo en riesgo la funcionalidad de las plantas de tratamiento y suministro de agua.

Según la *Coalición para una Infraestructura Resiliente a los Desastres (CDRI)*, los desastres relacionados con el clima generan pérdidas anuales de hasta 845 mil millones de dólares, afectando principalmente a países de ingresos bajos y medianos, como se observa en el sur de Asia y América Latina y el Caribe. Estas pérdidas representan alrededor del 14% del crecimiento del producto interno bruto mundial en 2022. Además, el informe destaca que, si las tendencias actuales continúan, se espera que las naciones más pobres sufran un impacto aún mayor, con pérdidas que podrían alcanzar el 33% del PIB en algunos casos (*Coalition for Disaster Resilient Infrastructure - UNDP, 2023*).

Las infraestructuras costeras también se ven amenazadas por el aumento del nivel del mar, lo que aumenta la vulnerabilidad de zonas pobladas y económicas cercanas a las costas. Esto puede afectar la funcionalidad de puertos, aeropuertos, sistemas de energía eólica marina y otros activos críticos. Asimismo, el calentamiento global contribuye a la fusión de los glaciares y el aumento del nivel del mar, lo que representa una amenaza para las infraestructuras en zonas de montaña y áreas costeras, respectivamente.

Estos impactos no solo afectan la funcionalidad de la infraestructura pública, sino que también pueden interrumpir la prestación de servicios esenciales, lo que tiene un efecto directo en la población local y la economía. Por lo tanto, es crucial que se adopten medidas proactivas para mejorar la resiliencia de la infraestructura frente a los efectos del cambio climático. La modificación del Decreto Legislativo 1252 se presenta como una oportunidad para integrar criterios de resiliencia climática en la planificación y la gestión en la ejecución de inversiones, con el objetivo de identificar los riesgos potenciales de afectación de los servicios y garantizar la continuidad y la eficacia de dichos servicios básicos y la protección de la infraestructura pública frente a los eventos climáticos extremos, eliminándolos, reduciéndolos o transfiriéndolos.

La vulnerabilidad de Perú al cambio climático se ha documentado en informes y análisis internacionales. El país se enfrenta a una serie de desafíos relacionados con ello, que incluyen un aumento en la frecuencia e intensidad de fenómenos extraordinarios y extremos, como: inundaciones, sequías y deslizamientos de tierra, así como amenaza del derretimiento de los glaciares en la Cordillera de los Andes. Estos fenómenos representan una grave amenaza para la infraestructura y los servicios públicos esenciales en el país.

Según *BBVA Research*, el *Niño Costero de 2017* ocasionó daños en la infraestructura que ascendieron a US\$ 4,016 millones, equivalente a 1.9% del PBI (*Gestión, 2017*). A pesar de esta vulnerabilidad y de la evidencia sólida sobre los impactos del cambio climático en el país, el sistema de inversión pública en Perú no ha incorporado de manera integral los criterios relacionados con el cambio climático en la planificación y ejecución de inversiones. Esto se ha traducido en un riesgo significativo para la sostenibilidad y la efectividad de la infraestructura pública en el país, así como para la prestación de servicios esenciales a la población.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

La falta de consideración de los criterios del cambio climático en la planificación de inversiones públicas en Perú puede atribuirse a una serie de factores, que incluyen la limitada conciencia sobre la importancia de la resiliencia climática en la toma de decisiones, la falta de integración entre los diferentes organismos gubernamentales responsables de la inversión pública y la infraestructura, y la escasez de recursos técnicos y financieros para llevar a cabo evaluaciones exhaustivas de riesgos y medidas de adaptación.

La necesidad de integrar criterios relacionados con el cambio climático en la planificación de inversiones es fundamental para el Perú, para fortalecer su capacidad de hacer frente a los impactos presentes y futuros del cambio climático en su infraestructura y servicios básicos, reducir la vulnerabilidad de la población y la economía y garantizar la sostenibilidad a largo plazo de sus activos públicos.

La incorporación de estos criterios puede mejorar la eficiencia y la efectividad de la inversión pública al reducir o minimizar los riesgos y los costos asociados con la reparación y reconstrucción de infraestructuras dañadas por eventos climáticos extremos.

2. Necesidad de promover la resiliencia en la inversión pública:

La integración de criterios de cambio climático en la programación multianual de inversiones busca promover la resiliencia (adaptación al cambio) en la inversión pública. La inclusión de medidas de adaptación y mitigación del cambio climático desde las etapas iniciales de la planificación de proyectos permitirá reducir los riesgos asociados con el cambio climático y aumentar la capacidad de recuperación de la infraestructura y los servicios públicos frente a eventos climáticos extremos.

La promoción de la resiliencia en la inversión pública es crucial en un contexto global donde los impactos del cambio climático están cada vez más presentes y amenazan la estabilidad y la funcionalidad de la infraestructura y los servicios esenciales. Diversos países han reconocido la importancia de integrar la resiliencia climática en la planificación y la implementación de proyectos de inversión pública como una estrategia fundamental para hacer frente a los desafíos de dicho cambio y proteger los activos de infraestructura de futuros riesgos.

La inclusión de medidas de adaptación y mitigación del cambio climático desde las primeras etapas de la planificación de proyectos permite no solo reducir los riesgos asociados con eventos climáticos extremos, como inundaciones, sequías, tormentas y deslizamientos de tierra, sino también aumentar la capacidad de recuperación de la infraestructura y los servicios públicos ante estos eventos. Esto se logra a través de la integración de técnicas y enfoques que fortalecen la resistencia de las estructuras físicas, así como la implementación de estrategias de gestión de riesgos y la diversificación de fuentes de suministro y servicios, puede generar beneficios económicos significativos a largo plazo al reducir los costos asociados con la recuperación y reconstrucción después de desastres naturales, mejorar la productividad y la competitividad de las empresas y fortalecer la confianza de los ciudadanos en

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

la capacidad del gobierno para proteger su bienestar y seguridad. En este sentido, la integración de criterios de cambio climático en la programación multianual de inversiones es una medida que promueve la resiliencia en la inversión pública y garantiza un desarrollo sostenible y seguro en el futuro.

El Perú, con su diversidad geográfica y variados ecosistemas, se enfrenta una gama de riesgos climáticos y ambientales con impactos en su infraestructura y en la vida de sus ciudadanos. La exposición del país a fenómenos climáticos extremos, como sequías, inundaciones, deslizamientos de tierra, heladas y eventos de El Niño y La Niña, ha dejado en evidencia la urgente necesidad de promover la resiliencia en la inversión pública a nivel nacional, regional y local; y, dada la naturaleza frecuente y simultánea de estos fenómenos climáticos extremos en diferentes partes del territorio nacional, el fortalecimiento de la resiliencia en la inversión pública se convierte en una prioridad fundamental para proteger la infraestructura crítica, esencial para garantizar la prestación continua de servicios esenciales, como agua, energía, transporte y salud, que son vitales para el desarrollo y el bienestar de las comunidades, funcionamiento que hace que la resiliencia sea una consideración crucial en la planificación y ejecución de inversiones a nivel nacional, regional y local; para preservar la infraestructura crítica y fomentar un desarrollo sostenible y equitativo en todo el territorio nacional.

3. Eficiencia y sostenibilidad en la inversión pública:

La modificación propuesta del Decreto Legislativo 1252 tiene como objetivo promover una mayor eficiencia en la inversión pública, al considerar los riesgos y los impactos del cambio climático en la planificación de proyectos. Al incorporar criterios de resiliencia climática, se busca asegurar que los recursos invertidos sean utilizados de manera óptima y que la infraestructura resultante sea sostenible y capaz de resistir los desafíos climáticos presentes y futuros.

La modificación propuesta del Decreto Legislativo 1252, refleja el reconocimiento de la importancia de considerar los riesgos y los impactos del cambio climático en la planificación de proyectos, lo que a su vez fomenta una mayor eficiencia en el uso de los recursos y la sostenibilidad de la infraestructura resultante. En primer lugar, al incorporar criterios de resiliencia climática, se garantiza que los recursos invertidos se utilicen de manera óptima y se maximice el retorno de la inversión a lo largo del tiempo.

La infraestructura diseñada para resistir los desafíos actuales y futuros del cambio climático está destinada a ser más duradera y menos propensa a sufrir daños por eventos climáticos extremos, lo que se traduce en menores costos de reparación y mantenimiento a largo plazo. Además, al adoptar enfoques de planificación que consideren la resiliencia climática, se fomenta la integración de soluciones innovadoras y tecnologías avanzadas que no solo mejoran la calidad de la infraestructura, sino que también generan un impacto positivo en la sostenibilidad ambiental.

La implementación de prácticas de construcción sostenible, el uso eficiente de recursos naturales y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

son aspectos cruciales de una inversión pública eficiente y sostenible. Asimismo, implica una consideración más amplia de los impactos económicos, sociales y ambientales de los proyectos. Esta evaluación integral permite identificar oportunidades para generar beneficios adicionales, como la creación de empleos locales, el impulso de la economía regional y el fortalecimiento de la resiliencia de las comunidades frente a los impactos del cambio climático.

4. Reducción de brechas de infraestructura:

La integración de criterios de cambio climático en la programación multianual de inversiones también contribuirá a la reducción de las brechas de infraestructura. Al considerar los impactos del cambio climático, se pueden identificar y priorizar proyectos que aborden las necesidades de infraestructura más urgentes y que, al mismo tiempo, sean capaces de adaptarse y resistir los impactos del cambio climático, asegurando la prestación continua y eficaz de servicios básicos a la población.

La integración de criterios de cambio climático en la programación multianual de inversiones tiene un impacto significativo en la reducción de brechas de infraestructura, y esta relación ha sido reconocida y abordada en diferentes contextos a nivel mundial. Esta estrategia se ha convertido en un enfoque fundamental para mejorar la planificación y la ejecución de proyectos de infraestructura, particularmente en regiones propensas a desastres naturales y eventos climáticos extremos

4.5. Análisis del marco normativo, vigencia y efecto de la implementación del Proyecto de Ley

La presente iniciativa legislativa está alineada a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la legislación vigente concordante con normas relacionadas al estado de derecho y jerarquía de las leyes señaladas en el numeral "3. MARCO NORMATIVO".

Conforme se sustenta en la Exposición de Motivos, la operatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y los procedimientos para aplicar las fases del ciclo de inversión en las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero, está respaldada por la Directiva 001-2019-EF/63.01, en estricta consonancia con su Ley y Reglamento. Esta directiva establece los lineamientos para la programación multianual de inversiones, los cuales, lamentablemente, no abordan la inclusión de criterios climáticos, centrándose en el cierre de brechas prioritarias, la coordinación intra e intergubernamental, la sostenibilidad y la puntualidad en la prestación de servicios a la población beneficiaria.

En lo que respecta a la sostenibilidad, la actual normativa (DL 1252, Reglamento y Directivas) se circunscribe únicamente a garantizar que las inversiones programadas cierren brechas y cuenten con asignaciones presupuestarias futuras para su operación y mantenimiento, es decir, se limita a la sostenibilidad presupuestal del servicio, sin verificar criterios externos del cambiante entorno climatológico que se presenta, que conlleva a la posterior reparación, rehabilitación o reconstrucción de las inversiones de infraestructura.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

El enfoque no considera aspectos relacionados con la resiliencia climática y la mitigación de impactos adversos asociados al cambio climático, lo cual es esencial para asegurar la sostenibilidad integral de las inversiones públicas a lo largo del tiempo.

Este hecho solo evidencia el incumplimiento de lo establecido en la tercera disposición complementaria final de la Ley Marco sobre Cambio Climático, a excepción del sector agricultura y riego que mediante Resolución Ministerial 0484-2019-M INAGRI, aprobó el documento metodológico para la formulación de proyectos de inversión, denominado "Lineamiento para la incorporación de la Gestión del Riesgo en un contexto de Cambio Climático en los proyectos de inversión relacionados a agua para riego en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Dada las razones expuestas en la fundamentación de la exposición de motivos y la situación descrita anteriormente, resulta imperativo integrar los criterios climáticos en el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el cual debe ser modificado en los artículos contemplados en la formulación legal de la presente iniciativa legislativa, esto es:

La modificación del literal a) del artículo 3, sobre los principios rectores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, busca asegurar que la prioridad de cerrar brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos se mantenga, al mismo tiempo que la importancia de considerar en la programación y ejecución de inversiones los criterios de cambio climático. Esta incorporación se basa en la premisa de que el cambio climático representa un desafío importante para la sostenibilidad de la inversión pública. La inclusión de la resiliencia y la sostenibilidad ambiental en la programación de inversiones es fundamental para reducir la vulnerabilidad de la infraestructura y garantizar que las inversiones sean efectivas y duraderas.

Propone la modificación del literal b) del párrafo 4.1 del artículo 4 referidos a las fases del ciclo de inversión, dado que debe establecer que la formulación y evaluación de proyectos de inversión, deben considerar criterios de adaptación y mitigación del cambio climático, esto debido a la importancia de considerar los impactos que generan desde las etapas iniciales de la formulación de proyectos y durante la ejecución de los mismos. Esta medida se basa en la necesidad de anticiparse a los efectos del cambio climático y promover la inversión de infraestructura que sea resistente y sostenible ambientalmente, reduciendo riesgos y costos a largo plazo.

Con respecto a la incorporación en el artículo 5, numerales 5.2, 5.5 y 5.7, a los órganos y funciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, al incluir que "las entidades deben evaluar los proyectos de inversión en términos de su contribución a la mitigación y adaptación al cambio climático, elevando sus informes a los sectores de Gobierno Nacional, que informa a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, como ente rector, que las consolida", se justifica en la necesidad de contar con un ente rector que garantice que los proyectos de inversión estén alineados con los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático. Esto

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

se basa en la importancia de contar con una autoridad que promueva proyectos que contribuyan a la sostenibilidad ambiental y la resiliencia.

La modificación del numeral 7.1 del artículo 7 del decreto legislativo 1252, tiene como objetivo incorporar la consideración explícita de criterios climáticos en la coordinación e interrelación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con otros Sistemas Administrativos. La coordinación con otros sistemas administrativos no debe limitarse a aspectos normativos y administrativos, sino que también debe abarcar consideraciones más amplias y específicas, como los criterios climáticos. La incorporación de estos criterios garantizará que los proyectos de inversión sean diseñados y gestionados teniendo en cuenta los desafíos y riesgo asociados al cambio climático.

La modificación propuesta en el artículo 11, al incorporar que "se realiza un seguimiento y evaluación específicos de los impactos de los proyectos de inversión en relación con el cambio climático, con énfasis en la sostenibilidad ambiental y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero", se justifica en la necesidad de contar con un proceso de seguimiento y evaluación que considere los impactos del cambio climático. Esto se basa en la importancia de monitorear y evaluar la contribución de los proyectos de inversión a la resiliencia y sostenibilidad ambiental.

La modificación propuesta en la Ley Marco de Presupuesto Participativo busca incorporar la promoción de la infraestructura resiliente al cambio climático en los presupuestos participativos locales distritales, provinciales y regionales. Esto se justifica en la necesidad de fortalecer la consideración de criterios de cambio climático en la planificación de inversiones a nivel local y regional. Además, esta modificación promoverá la resiliencia climática en la provisión de servicios e infraestructura, contribuyendo a la adaptación y mitigación del cambio climático a nivel subnacional.

En resumen, todas las modificaciones propuestas se fundamentan en la necesidad de fortalecer la legislación para promover la inversión pública resiliente al cambio climático y asegurar la sostenibilidad ambiental y la resiliencia de las infraestructuras públicas en el contexto del cambio climático. Estas modificaciones buscan alinear la normativa con los desafíos actuales y futuros del cambio climático, promoviendo un desarrollo sostenible y la reducción de riesgos en el país.

Por último, el proyecto de ley que se dictamina tiene vinculación directa con las Políticas de Estado (aprobadas el 22 de julio de 2022), relacionadas estrechamente con la mejora en calidad de vida y reducción de la pobreza, y en este caso, promoviendo inversiones con la incorporación de criterios climáticos, que permitan proyectos efectivos y duraderos.

Dichas políticas son:

03. Afirmación de la identidad nacional, consolidando una Nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro, duradera e infranqueable.

10. Reducción de la pobreza, compromiso a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas, con proyectos sostenibles y duraderos.
18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, compromiso a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido, con inversiones efectivas, eficaces y duraderas que generen empleo de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global.
19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental, compromiso de integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, incorporando criterios climáticos (pública y privada), para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; para mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.
21. Desarrollo en infraestructura y vivienda, indica que se comprometen a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, con inversiones sostenibles y duraderas, para hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a las familias las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades promoverá la ejecución de inversiones (diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según sea el caso), las cuales deberán ser sostenibles.

En el presente caso se opta por modificar el Decreto Legislativo 1252, dada la necesidad de optimizar la programación y ejecución de las inversiones y de los recursos dispuestos para ello, así como el monitoreo de su ejecución por parte de la propia entidad; asimismo, de la evaluación de la ejecución de dichos recursos en las inversiones programadas por las entidades, que realizará el Ministerio de Economía y Finanzas, y de su redistribución, de ser requerida.

En ese sentido, se modificará el numeral 5.4 e incorporará el numeral 5.9; en el **Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** del citado Decreto Legislativo 1252.

4.6. Análisis de las opiniones

a) Opiniones solicitadas

Se solicitaron opiniones a los siguientes sectores mediante las comunicaciones siguientes.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

- OFICIO 02699-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR, enviado el 30 de enero de 2024, dirigido a la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE.
- OFICIO 02700-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR, enviado el 30 de enero de 2024, dirigido a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR.
- OFICIO 02701-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR, enviado el 30 de enero de 2024, dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

b) Opiniones recibidas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Mediante OFICIO N° 3032-2024-EF/10.01, de fecha 02 de diciembre de 2024, este sector remite el Informe N° 0221-2024-EF/63.06 elaborado por la Dirección de Normatividad de la citada Dirección General, concluyendo en lo siguiente:

"III. ANÁLISIS:

(...)

3.4 *El artículo 1 del Proyecto de Ley propone que el propósito de la modificación del Decreto Legislativo N° 1252, es la integración de criterios de cambio climático en la programación multianual de inversiones. Al respecto, cabe precisar que, de acuerdo con los principios rectores del SNPMGI contemplados en el referido Decreto Legislativo, la Inversión Pública se alinea al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios en el territorio con impacto en el bienestar de la población, así como contribuyen a la competitividad del país, vinculándose con los objetivos nacionales, sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico; así como la Programación Multianual de las inversiones se realiza teniendo en cuenta los servicios prioritarios en el territorio y la maximización del uso de los recursos públicos, en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. Ante ello, cabe señalar que los servicios e indicadores de brecha aprobados en el marco del SNPMGI, se encuentran contemplados en el Anexo N° 02 "Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" ; y bajo dicho alcance, se precisa que, los sectores del Gobierno Nacional no cuentan o no han identificado, a la fecha, indicadores de brecha y/o criterios relacionados a cambio climático, ya que los indicadores de brecha aprobados se orientan fundamentalmente a la prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Por ello, la conceptualización establecida para la Programación Multianual de Inversión se verá afectada por la propuesta del referido Proyecto de Ley, toda vez que ésta se realiza considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, para los cuales se formulan y evalúan los Proyectos de Inversión en beneficio de la población; y no en función a criterios relacionados a Cambio Climático.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

3.5 En esa línea, en el artículo 2 del Proyecto de Ley, se propone la modificación de los articulados siguientes (...).

3.6 Al respecto, con relación a la propuesta de modificación del artículo 3 referido a los Principios rectores del SNPMGI, se informa que con fecha 24 de setiembre del 2024, mediante el Decreto Legislativo N° 1664, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que modifica el artículo 3 del referido Decreto Legislativo, referido a los Principios Rectores, en la cual se establecen nuevos principios; por tanto, la propuesta de modificación contenida en el Proyecto de Ley, carece de objeto.

Asimismo, cabe precisar, que la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial; para lo cual los Sectores conceptualiza, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.

Por tanto, la Programación Multianual de Inversiones se enfoca en el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y no en base a criterios de cambio climático; y en dicho marco, los Sectores no cuentan o no han identificado, a la fecha, indicadores de brecha y/o criterios relacionados a cambio climático

3.7 Por otro lado, con relación a la modificación del artículo 4 referido a las fases del Ciclo de Inversión del SNPMGI, se señala que no es necesaria la agregación del texto: "La formulación y evaluación de proyectos de inversión debe considerar criterios de adaptación y mitigación del cambio climático.", toda vez que la Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión aprobada por la DGPMI del MEF mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, y sus actualizaciones, considera el enfoque de Gestión del Riesgo en un contexto de Cambio Climático (GdR-CCC) en los módulos de identificación, formulación y evaluación, aplicables a los documentos técnicos que sustentan la decisión de inversión de un proyecto de inversión a través de su Anexo 02: Gestión de Riesgos de Desastres en la fase de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión. Cabe precisar que, la referida Guía General, se constituye en la metodología general aplicable por las entidades de los tres niveles de gobierno y la que es referencia para que los sectores elaboren sus metodologías específicas.

3.8 Con relación a la modificación del artículo 7 referido a las Relaciones con otros Sistemas Administrativos, no se considera necesaria la precisión propuesta puesto que el Decreto Legislativo N° 1252, dada su

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

naturaleza, no detalla la aplicación de todos los criterios obligatorios (normas técnicas o estándares de calidad) a aplicarse en las fases del Ciclo de Inversión, ya que estos responden a las metodologías específicas establecidas por cada Sector; así como los niveles de servicio y estándares de calidad correspondientes, de forma adicional a lo establecido en la metodología general aprobada por la DGPMI, la cual considera el enfoque de Gestión del Riesgo en un contexto de Cambio Climático (GdR-CCC) tal como se explicó en el párrafo precedente. Asimismo, por ejemplo, en la fase de Ejecución se considera el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Sobre la incorporación de diversos articulados al Decreto Legislativo N° 1252

- 3.9 El Proyecto de Ley propone en su artículo 3, incorporar los siguientes párrafos en los numerales 5.9 y 11.4 de los artículos 5 y 11 del Decreto Legislativo N° 1252 (...).
- 3.10 Al respecto, con relación a la propuesta de incorporar el párrafo 5.9 al artículo 5 referido a los Órganos y funciones del SNPMGI, se señala que no corresponde dicha agregación dado que la DGPMI al ejercer la rectoría del SNPMGI, dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, regula el funcionamiento de los aplicativos informáticos y aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos, entre otras funciones ; en las cuales no se encuentra la evaluación de los proyectos de inversión en términos de su contribución a la mitigación y adaptación al cambio climático ni revisión de otros criterios. Adicionalmente, se debe considerar que son los Sectores del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales (GR), Gobiernos Locales (GL) y empresas públicas sujetas al SNPMGI son quienes tienen la facultad de formular, evaluar y declarar la viabilidad de todos sus proyectos de inversión, de corresponder. De este modo, ellos se convierten en los principales responsables en el control de la calidad de sus inversiones.
- 3.11 Finalmente se debe tener en cuenta que cada órgano del SNPMGI tiene sus funciones establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 (...).
- 3.12 En el caso de la incorporación del párrafo 11.4 en el artículo 11 al Decreto Legislativo N° 1252, respecto al Seguimiento y Evaluación de las inversiones, está relacionada con la evaluación ex post, la cual se rige por los "Lineamientos metodológicos generales de la evaluación ex post de las inversiones y lineamientos para la evaluación ex post de corto plazo", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0003-2021-EF/63.01. Al respecto, hay que precisar que en el marco del SNPMGI, la Evaluación Ex Post es un examen sistémico e independiente de una inversión, la cual se realiza con la finalidad de determinar su eficiencia, eficacia, impacto, sostenibilidad y pertinencia de sus objetivos, después de haber culminado la ejecución física e iniciada la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

fase de funcionamiento. Asimismo, permite determinar la contribución de la ejecución de inversiones al logro de los objetivos e impactos de las políticas públicas, además de la generación y sistematización de información que promueva una mejora permanente de la gestión de la inversión pública. Dicha evaluación lo realizan los órganos del SNPMGI, conforme a sus funciones y responsabilidades. Por otro lado, debe tenerse en cuenta que el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1252 se encuentra dentro del Capítulo II sobre la Integración Intersistémica, y norma temas sobre la adecuada interrelación del SNPMGI con los demás Sistema Administrativos, por lo que la incorporación propuesta por el Proyecto de Ley, del párrafo 11.4 en el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1252, no estaría acorde con la finalidad de dicho Capítulo.

- 3.13 Finalmente, con relación a la Primera Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley, en la cual se propone que la integración de criterios de cambio climático en la programación multianual de inversiones se llevará a cabo de manera gradual y se priorice la aplicación de dichos criterios en los departamentos expuestos a mayores riesgos derivados de los efectos de cambio climático; se mantienen los comentarios emitidos en párrafos anteriores, sobre la no pertinencia de incluir los criterios de cambio climático en la programación multianual de inversiones.
- 3.14 Asimismo, no corresponde que se proponga la reglamentación del Proyecto de Ley, siendo que el SNPMGI como sistema administrativo, es integral y se encuentra reglamentado actualmente por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

IV. CONCLUSIONES

La DGPMI formula observación al Proyecto de Ley N° 6822/2023-CR Ley de integración de criterios climáticos en la programación multianual y gestión de inversiones públicas, por lo siguiente:

- 4.1 Los aspectos de cambio climático en el marco del SNPMGI se abordan de manera transversal mediante la metodología de Gestión de Riegos en un contexto de Cambio Climático (GdR-CCC) a lo largo de todo el Ciclo de Inversión, y particularmente en la fase Formulación y Evaluación en los módulos de Identificación, Formulación y Evaluación, contenidos en los documentos metodológicos generales del SNPMGI y considerados para el adecuado sustento de la decisión de inversión de un proyecto de inversión.
- 4.2 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un sistema administrativo descentralizado, y cuenta con órganos específicos para el desarrollo de las inversiones dentro de las fases del Ciclo de Inversión, y conforme a las funciones y responsabilidades establecidas, por lo que la DGPMI, como ente rector de dicho Sistema Nacional, no es competente para evaluar cada uno

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

de los proyectos de inversión de los tres niveles de gobierno, bajo ningún criterio previamente establecido.

- 4.3 *El seguimiento y evaluación de las inversiones se encuentran reguladas con aspectos transversales, en la diversa normativa que la DGPMI-MEF, como ente rector de inversión pública, ha emitido, por lo que no compete que se norme ni reglamente criterios específicos de cuyos temas no somos competentes.*

Al respecto, se debe indicar que es necesario incorporar los criterios de cambio climático, porque el diseño de una infraestructura puede resolver un tema de necesidad, problema, brecha de servicio, pero si no incluye dichos criterios, dicha funcionalidad se ve interferida por el impacto generado por el evento climatológico no considerado, que afecta el servicio.

Asimismo, la vulnerabilidad de Perú al cambio climático ha sido documentado extensamente en varios informes y análisis nacionales e internacionales. El país se enfrenta a una serie de desafíos relacionados con el cambio climático, que incluyen un aumento en la frecuencia e intensidad de fenómenos climáticos extremos, como inundaciones, sequías y deslizamientos de tierra, así como la amenaza del derretimiento de los glaciares en la Cordillera de los Andes.

Estos fenómenos representan una grave amenaza para la infraestructura y los servicios públicos esenciales en todo el país. Por ejemplo, según BBVA Research el Niño Costero de 2017 ocasionó daños en la infraestructura que ascendieron a US\$ 4,016 millones, equivalente a 1.9% del PBI (Gestión, 2017); y como este informe, a la fecha se sigue informando en la prensa sobre eventos diferentes que afectan la infraestructura de servicios para el cierre de brechas, que obligan a tomar conciencia que debe implementarse en el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Nuestra opinión es concordante con algunas sugerencias que se incorporan en el texto sustitutorio, referida a la intervención de los sectores, la implementación progresiva entre otros aspectos.

La ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ - AMPE.- Mediante OFICIO N°773-2024-AMPE/P, de fecha 22 de noviembre de 2024, que adjunta el informe N°0417-2024-AMPE/AJ de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, indica que:

"CONCLUSIONES:

- 2.1. *La Asociación de Municipalidades del Perú-AMPE, opina favorablemente al Proyecto de Ley N° 8936/2024 CR, proyecto de ley que crea la ley general del sistema deportivo nacional (SISDENA).*
- 2.2. *De la fórmula legal, así como de la exposición de motivos es importante reconocer que los gobiernos locales mantienen su capacidad para decidir qué proyectos priorizar dentro de sus competencias. Asimismo, fortalece la capacidad técnica de las municipalidades para ejecutar*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

proyectos resilientes y sostenibles frente al cambio climático, garantizando la coherencia con las políticas nacionales y los derechos fundamentales de los ciudadanos a un ambiente saludable.

Proyecto de Ley 6822/2023-CR	ENTIDAD	Opinión
"Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas"	AMPE	SI Emitió
	ANGR	NO Emitió
	MEF	SI Emitió

*Es necesario aclarar que sobre el tema, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República – CPCGR, señala que **No se Contraviene el principio de Equilibrio Presupuestario** contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, porque **no demandará recursos adicionales para la implementación de la norma citada**, porque éstas se realizarán con los recursos presupuestados para las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales; por ende **No incumple las reglas para la estabilidad presupuestaria de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público (...)**.*

*Tampoco contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, no genera recursos adicionales para las mismas, ya que las inversiones **serán ejecutadas per las propias instituciones del gobierno regional y gobierno local**.*

4.7 Evaluación costo-beneficio

Para el Análisis del Costo Beneficio se toma en cuenta la propuesta legislativa 6822/2023-CR, "que tiene como objetivo la modificación del Decreto Legislativo 1252, el cual establece el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, referente al Sistema Nacional de Inversión Pública. El propósito de la propuesta inicial era la modificación es la integración de criterios de cambio climático en la programación multianual de inversiones, con el fin de promover una mayor eficiencia en la inversión pública y la reducción de brechas de infraestructura con resiliencia al cambio climático"; "no obstante se identificado que el propósito de esta modificación es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios, la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y su sostenibilidad y durabilidad en el tiempo, al incorporar los criterios de cambio climático en las inversiones públicas". Esta propuesta no conllevaría a ocasionar gasto público adicional al Estado; sin embargo, la propuesta legislativa, incorpora aspectos presupuestales que deberán tomarse en cuenta, conforme el texto sustitutorio planteado.

La normativa actual solo considera la eficiencia y transparencia en ejecución de inversiones, en lo relacionado a la infraestructura de obras, que involucra incluso equipamiento, incidiendo fundamentalmente en la economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos. No considera

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

el costo oportunidad que representa invertir en proyectos que inicialmente no fueron considerados con la atención de recursos para la ejecución de dichas inversiones.

Al tratarse de temas que involucran recursos del tesoro público, deberá evaluarse el horizonte en la vida útil del proyecto, con las connotaciones económicas, sociales, culturales, de identidad, y otras que se exija; conforme al reglamento y demás dispositivos que se emanen por el ente competente, para el cumplimiento de la propuesta legislativa.

El aspecto relevante será la evaluación de la eficacia y eficiencia en la adopción de criterios climáticos en el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, pues representa una transformación estratégica para el país. Aunque la actualización normativa y la capacitación traen consigo costos asociados, los beneficios derivados de la resiliencia climática, el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de la posición global del país superan ampliamente estos costos.

a. Identificación de los actores

- Beneficiarios: Comunidades campesinas, y nativas, centros poblados, localidades, ciudades, gobiernos (nacional, regional y local), empresa privada y otras que identifique las normas.
- Ente normativo: Ministerio de Economía y Finanzas, y otros sectores de gobierno nacional.
- Ente ejecutor: Las entidades del Estado de los tres niveles: Gobierno Nacional, Gobierno Regional y gobierno Local, y otros conforme a la normativa.
- Recursos: Ministerio de Economía y Finanzas MEF - Tesoro Público.

b. Costo

Para el análisis del costo - beneficio de la propuesta legislativa (PL 6822/2023-CR), no se ha efectuado un comparativo cuantitativo (económico o financiero) de los costos a incurrir vs los beneficios a obtener al implementarse la norma; sin embargo, se debe considerar que los recursos lo constituiría los presupuestos requeridos por las entidades que en los diseños de las infraestructuras deberán incorporar los criterios climáticos que la normativa incorporará, de acuerdo a los criterios climáticos que se establezca en la Ley y el Reglamento.

1. Los costos de la infraestructura que demandarán las inversiones que se propongan, durante su ejecución, incluyendo los criterios climáticos.
2. Los costos financieros que propongan la programación y ejecución de las inversiones conforme a la Ley.
3. Las inversiones en las actividades, acciones, procesos y otros adicionales; que conlleven a la implementación de la presente Ley.
4. Formulación de normativa y dispositivos conexos, que no colisione con la demás normativa vigente.

Otros Costos:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

Costos:	Actores/Grupos de interés
1. Inversión Inicial en Actualización Normativa: - Puede haber costos asociados con la revisión y actualización de la legislación existente para incorporar criterios climáticos en todas las etapas del ciclo de vida de la inversión pública.	Gobierno, legisladores, expertos legales
2. Capacitación y Concientización: - Se requerirá inversión en programas de capacitación y concientización para garantizar que los profesionales involucrados comprendan y apliquen eficazmente los nuevos criterios climáticos.	
3. Implementación y Seguimiento: - Establecer mecanismos de implementación y seguimiento efectivos implicará ciertos costos operativos, aunque estos deberían considerarse inversiones a largo plazo	Gobierno, organismos de supervisión, profesionales

c. Beneficios:

la integración de criterios climáticos en la programación multianual de inversión pública es fundamental para abordar estos desafíos interrelacionados. Al hacerlo, se puede lograr una evaluación más coherente y transversal de las inversiones, considerando cómo interactúan positiva o negativamente con otros sectores. Esto no solo promovería la sostenibilidad ambiental, sino que también contribuiría a una toma de decisiones más informada y equilibrada en un contexto de desafíos multifacéticos en la infraestructura.

El énfasis en la integración de criterios climático en la planificación de la inversión pública (debiendo incluirse progresivamente la inversión privada) resalta la necesidad y la relevancia de incorporarlos en el sistema de programación multianual y gestión de inversiones.

La posición del país en el Índice Global de Infraestructura de Resiliencia (GIRI) subraya la necesidad de fortalecer la legislación relacionada con la resiliencia climática y la planificación de infraestructuras sostenibles.

Este enfoque se alinea con el informe CDRI, que resalta los beneficios económicos y financieros derivados de la inversión en la resiliencia de la infraestructura. La integración de criterios climáticos en la toma de decisiones de inversión no solo puede mejorar la capacidad de recuperación de la infraestructura nacional, sino que también proporciona un sólido imperativo económico para movilizar el capital necesario, promoviendo así el desarrollo sostenible y la adaptación efectiva frente al cambio climático. Esta acción podría mejorar la resiliencia climática, fortalecer la gestión de riesgo y facilitar la implementación de estrategias de mitigación y adaptación en proyectos de infraestructura a largo plazo de nuestro país.

1. Beneficios Tangibles:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

- 1.1 Contribuye a optimizar la eficiencia y eficacia en la programación y ejecución de inversiones al incorporar los criterios climáticos.
- 1.2 Contribuye a optimizar la ejecución de inversiones que reduzcan las brechas de servicio existente, y mejoren accesibilidad a servicios básicos: saneamiento, viales, educación y otros esenciales para las comunidades locales, que con la incorporación de criterios climáticos los hace sostenibles y fuertes al futuro, ante eventos de cambio climático.
- 1.3 Incremento de las actividades económicas: La mejora en la eficiencia de la infraestructura, que responde a necesidades del cierre de brechas, agrega valor al permitir la continuidad en las actividades de servicio público, aún con la presencia de eventos extraordinarios.
- 1.4 Permite cerrar las brechas de necesidades de servicios básicos (agua, alcantarillado, viales), pero también el desarrollo sostenible de otros sectores como salud, educación, vivienda, entre otros.
- 1.5 La propia ejecución de las inversiones siempre genera temporalidad de trabajos en las localidades beneficiadas.
- 1.6 Integración regional: Fortalecimiento de la cohesión social y económica entre las localidades, provincias, la región y la nación con infraestructura diseñada para soportar eventos extraordinarios por eventos climáticos.

2. Beneficios Intangibles

- 2.1 Lucha contra el narcotráfico, surgen otras alternativas de desarrollo económico y social legales.
- 2.2 Con la reducción de brechas de servicios e infraestructura, se desarrollan otras actividades como: acuicultura, minería, turismo (cultural, gastronómico, de aventura), entre otros.

Otros beneficios:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

Beneficios:	Actores/Grupos de interés
1. Resiliencia Climática y Gestión de Riesgos: - La integración de criterios climáticos fortalecerá la resiliencia de la infraestructura nacional ante los impactos del cambio climático. - Mejorará la gestión de riesgos asociados con fenómenos climáticos extremos, reduciendo las pérdidas económicas y humanas derivadas de desastres naturales.	Gobierno, comunidades locales, empresas
2. Desarrollo Sostenible: - La inclusión de criterios climáticos en la planificación de inversiones promoverá el desarrollo sostenible al alinear las infraestructuras con objetivos de mitigación y adaptación.	Gobierno, sector privado, sociedad civil
3. Imperativo Económico: - La legislación fortalecida en resiliencia climática crea un sólido imperativo económico al movilizar el capital necesario para proyectos de infraestructura resiliente. - Facilitará la atracción de inversión y financiamiento alineados con criterios climáticos, promoviendo así la sostenibilidad económica.	Gobierno, sector privado, inversionistas
4. Mejora del Índice Global de Infraestructura de Resiliencia (GIRI): - La legislación mejorada contribuirá a elevar la posición del país en el GIRI, lo que aumentará su capacidad para resistir y recuperarse de eventos climáticos extremos.	Gobierno, agencias internacionales, ciudadanos
5. Adaptación Efectiva al Cambio Climático: - La acción propuesta facilitará la implementación efectiva de estrategias de mitigación y adaptación, asegurando que la infraestructura esté preparada para los desafíos climáticos a largo plazo.	Gobierno, comunidades afectadas, expertos en cambio climático

4.8 Balance General

La adopción de criterios climáticos en el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones representa una transformación estratégica para el país. Los beneficios derivados de la resiliencia climática, el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de la posición global del país superan ampliamente los costos que pudiera demandar la implementación de dichos criterios. La proposición legislativa responde a la urgencia de adopción de medidas por el cambio climático, también a la necesidad económica y social de construir una infraestructura robusta y sostenible para el futuro. En ese sentido, la introducción de criterios de inversión pública resiliente al cambio climático tendrá un impacto positivo en la reducción de los costos asociados a la recuperación y reconstrucción de infraestructuras dañadas por fenómenos climáticos extremos. Al considerar los costos de adaptación desde etapas tempranas de planificación, se espera eliminar o reducir los riesgos, minimizando los impactos financieros a mediano y largo plazo y fortalecer la resiliencia de las comunidades y la economía en general.

El balance general referido a la evaluación de la propuesta normativa son las siguientes:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

1. Contribuye a optimizar la eficiencia y eficacia en la programación y ejecución de inversiones, al incorporar no solo factores de diseño propios de las necesidades o de un problema a solucionar, si no a incorporar el criterio climático en dicho diseño, haciendo la infraestructura sostenible en el tiempo con proyección futura.
2. Contribuye a optimizar la ejecución de inversiones que no solo reducen las brechas de servicio existente, y mejoren accesibilidad a servicios básicos: saneamiento, viales, educación y otros esenciales para las comunidades locales, sino que también responden a eventos extraordinarios.
3. Incremento de las actividades económicas: La mejora en la eficiencia de la infraestructura, que responde a necesidades del cierre de brechas, agrega valor al permitir la continuidad en las actividades de servicio público, aún con la presencia de eventos extraordinarios.
4. Permite cerrar las brechas de necesidades de servicios básicos (agua, alcantarillado, viales), pero también el desarrollo sostenible de otros sectores como salud, educación, vivienda, entre otros.
5. La propia ejecución de las inversiones, siempre genera temporalidad de trabajos en las localidades beneficiadas.
6. Integración regional: Fortalecimiento de la cohesión social y económica entre las localidades, provincias, la región y la nación con infraestructura diseñada para soportar eventos extraordinarios por eventos climáticos.

5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley 6822/2023-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas", con un siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1252 - DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Y DEROGA LA LEY Nº 27293, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA-, PARA PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE CRITERIOS CLIMÁTICOS EN LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

Artículo único. Modificación de los artículos 3, 4, 5, 7 y 11 del Decreto Legislativo 1252

Se modifican los literales a) y f) del párrafo 3.1 del artículo 3, el literal b) del párrafo 4.1 del artículo 4, numerales 5.2, 5.5 y 5.7 del artículo 5, el párrafo 7.1 del artículo 7 y se incorpora el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en los siguientes términos:

"[...]"

Artículo 3.- Principios rectores

3.1 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:

a) Alineamiento de inversiones públicas en función al cierre de brechas y al planeamiento estratégico, **considerando los impactos del cambio climático**: La inversión pública se alinea al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios en el territorio con impacto en el bienestar de la población, así como contribuyen a la competitividad del país, **considerando los impactos del cambio climático y fomenten la resiliencia y la sostenibilidad ambiental en todas las fases del ciclo de inversión**; vinculándose con los objetivos nacionales, sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico.

"[...]"

f) **Sostenibilidad**: Las entidades deben garantizar la culminación de la inversión y la efectiva prestación con niveles del servicio aprobados por el sector competente, previendo las acciones y recursos para la ejecución de las inversiones, **su operación y mantenimiento, y su durabilidad en el horizonte del proyecto, tomando en cuenta los criterios de cambio climático**.

"[...]"

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

"[...]"

b) **Formulación y Evaluación**: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.

La formulación y evaluación de proyectos de inversión debe considerar criterios de adaptación y mitigación del cambio climático.

En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional; **que incluyen la incorporación y alineación a los criterios de cambio climático.**

[...]

Artículo 5. Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

[...]

5.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; **así como revisa el alineamiento y adaptación de las inversiones a los criterios de cambio climático, sostenibilidad ambiental y las estrategias implementadas para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y mejorar la resiliencia climática;** brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia. Asimismo, desarrolla estándares de dirección de proyecto, así como brinda acompañamiento especializado en dicha materia, como Centro de Excelencia. Los Sectores elaboran y aprueban las metodologías específicas de acuerdo a sus competencias. Para el caso de las inversiones a ser financiadas con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año, que cuenten con aval o garantía del Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas da la conformidad respectiva para su consideración en el Programa Multianual de Inversiones que corresponda.

[...]

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-
CR, que propone la "Ley de Integración de
Criterios Climáticos en la Programación
Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".**

5.5 Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación debiendo:

- a) Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos, teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda, **que incluyan los criterios climáticos.**
- b) Emitir el informe técnico de consistencia, evaluación que verifica si el expediente técnico o documento equivalente de una inversión es consistente con los estudios y otros documentos relevantes. Es responsable de corroborar que la concepción técnica del proyecto, el dimensionamiento y viabilidad, incluidos los criterios de alineamiento y adaptación al cambio climático, se mantienen intactos.

[...]

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. **Cuando las inversiones carezcan de la incorporación de los criterios climáticos, informará para la aplicación de las medidas correctivas necesarias para la ejecución de la inversión, debiendo el área usuaria efectuar las recomendaciones respectivas, como área especializada.** En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.

[...]

Artículo 7. De las relaciones con otros Sistemas Administrativos

7.1 El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a través de su ente rector, mantiene coordinación e interrelación con los Sistemas Administrativos **con el propósito de cumplir su finalidad y garantizar la coherencia normativa y administrativa. Además, se promoverá activamente la consideración de criterios climáticos en todas las fases del ciclo de inversión para garantizar la resiliencia y sostenibilidad ambiental de los proyectos.**

[...]

Artículo 11: El Seguimiento y Evaluación de las inversiones

[...]

11.4 Se realiza un seguimiento y evaluación específicos de los impactos de los proyectos de inversión en relación con el cambio climático, con énfasis en resiliencia, la sostenibilidad ambiental y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Este seguimiento incluye la monitorización de la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

implementación de medidas de adaptación y mitigación del cambio climático, previstas en los proyectos de inversión, así como la evaluación de su contribución a la resiliencia y sostenibilidad medioambiental. La evaluación también considera la implementación de prácticas y tecnologías que promuevan la eficiencia energética, el uso de energías renovables y la protección de los ecosistemas locales. Los resultados de este seguimiento y evaluación se reportan periódicamente por los pliegos o entidades al Sector correspondiente, según la inversión considerada; quienes consolidan la información, que es remitida a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones para su consideración en la revisión y ajuste de las estrategias de inversión, en términos de su contribución a la mitigación y adaptación al cambio climático.

[...]"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Integración de criterios de cambio climático en la programación multianual de inversiones

La integración de criterios de cambio climático en la programación multianual de inversiones se lleva a cabo de manera gradual. Se prioriza la aplicación de estos criterios en los departamentos expuestos a mayores riesgos derivados de los efectos del cambio climático.

La aplicación de los criterios mencionados en el párrafo anterior es obligatoria a nivel nacional a partir del año 2030.

El reglamento correspondiente establece los lineamientos y procedimientos para la implementación gradual de estos criterios, definiendo claramente las etapas y plazos para su incorporación efectiva en la programación multianual de inversiones.

SEGUNDA. Reglamentación

El reglamento de la presente ley se aprueba en el plazo de noventa días calendario, contados desde la entrada en vigor de la presente ley, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Ambiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del cuarto párrafo del artículo 4 de la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo

Se modifica el cuarto párrafo del artículo 4 de la Ley 28056, Ley marco del presupuesto participativo, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"[...]"

Artículo 4.- De las Instancias del Presupuesto Participativo

[...]"

Los presupuestos participativos a nivel local distrital contemplan programación de proyectos destinados a mejorarla prestación de servicios y la creación de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-CR, que propone la "Ley de Integración de Criterios Climáticos en la Programación Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".

infraestructura básica resiliente, con un enfoque preferencial en la resolución de desafíos relacionados con el cambio climático y el fomento de la resiliencia ante fenómenos climáticos adversos. Los presupuestos participativos a nivel local provincial tienen un alcance multidistrital o de impacto provincial, mientras que los presupuestos participativos a nivel regional necesariamente abarcan múltiples provincias o tienen un impacto a nivel regional.

[...]"

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 07 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2025 09:16:53-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 16:28:54-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 08:56:19-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 17:05:34-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 10:28:34-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

Presidenta

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar Manuel FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 09:18:50-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria Grimalteza FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 09:01:28-0500

JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS

Vicepresidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose Alberto FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 08:18:49-0500

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA

Secretario

Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar Manuel FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 09:16:36-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis Gustavo FAU
20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 11:54:42-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 17:41:11-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 17:52:07-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de AGOSTO de 2025

Al orden del día


.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-
CR, que propone la "Ley de Integración de
Criterios Climáticos en la Programación
Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".**



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 10:00:41-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2025 09:52:50-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2025 11:05:32-0500



Firmado digitalmente por:
ACUNA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 14:00:12-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 11:33:02-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 14:11:10-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 11:51:54-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 12:19:28-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y
CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-
CR, que propone la "Ley de Integración de
Criterios Climáticos en la Programación
Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".**



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y
CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-
CR, que propone la "Ley de Integración de
Criterios Climáticos en la Programación
Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".**

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6822/2024-
CR, que propone la "Ley de Integración de
Criterios Climáticos en la Programación
Multianual y Gestión de Inversiones Públicas".**



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 11:10:41-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2025 10:58:31-0500